

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 30 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) las que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí;*”

Que, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se remitió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve “EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, se cuenta con el oficio No. 249 DTM, de fecha, Santa Rosa, 18 de mayo de 2018, suscrito por la Lda. Ladys Fariño Noboa, Tesorera Municipal del GAD del Cantón Santa Rosa; en el que entrega al Eco. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal; el proyecto de ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO con su respectivo Presupuesto Referencial, Especificaciones Técnicas, proforma; por un valor de \$ 16.449.50 más IVA, el mismo que pongo a consideración de usted para que se sirva darle el trámite respectivo, por cuanto está considerado dentro del POA, proyecto que se lo viene realizando todos los años mediante proceso de Régimen Especial con el Instituto Geográfico Militar;

Que, mediante oficio No. 654-GADMSR-DF de fecha, Santa Rosa, 21 de mayo de 2018, suscrito por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal; quien al Prof. Luis Porras Porras, Director Administrativo, donde solicita se proceda a realizar el trámite correspondiente al oficio No. 249 DTM, de fecha, Santa Rosa, 18 de mayo de 2018, suscrito por la Lda. Ladys Fariño Noboa, Tesorera Municipal;

Que, mediante oficio No. 574-GADMSR-DIRADM-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, el Prof. Luis Porras Porras, Director Administrativo del GAD. Municipal Santa Rosa, hace la entrega a esta Autoridad el Proyecto de la ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO, con su Presupuesto Referencial, Especificaciones Técnicas, proforma; proyecto que se lo viene realizando el Instituto Geográfico Militar, por el monto de \$ 16,449.50 más IVA, por lo que solicita se sirva determinar lo que corresponde;

Que, mediante Memorando No. 2042-GADM-SG, de fecha 28 de mayo de 2018, el Ab. Jorge Mendoza González, Secretario General, se dispone al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal, otorgue la Partida Presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO; por un valor de \$ 16,449.50 más IVA;

Que, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 184, de fecha Santa Rosa, 28 de mayo de 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; en el que Certifica que en el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 18,423.44 dieciocho mil cuatrocientos veintitrés con 44/100 más IVA, dentro del PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, con DENOMINACIÓN: MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES, con el Número de partida: 121.53.08.07; por un valor: \$ 18,423.44 más IVA;

Que, mediante Certificación, de fecha 29 de mayo de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO; consta en el PAC 2018 con la Partida Presupuestaria Nro. 121.53.08.07 MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES; con Código CPC: 321220018 IMPRENTA;

Que, se cuenta con los pliegos para el inicio del proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-009-2017, para la "ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITOS PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DEL ORO", elaborados por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E); y revisado la Licenciada Lcda. Juana Díaz Rugel, Tesorera Municipal Encargada del GADMSR;

Que, se cuenta con el pliego para el inicio del proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-016-2018, para la ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO, elaborado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; y revisado por la Lcda. Juana Díaz Rugel, Tesorera Municipal Encargada del GADMSR;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal;

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-016-2018, para la ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO; y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Invitar al INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR – IGM; con RUC No. 17680072000011, que presente su oferta dentro del Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-016-2018, para la ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO PARA EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al Art. 2.- Régimen Especial.- Numeral 8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

TERCERO.- Designar como Delegada del presente proceso de Régimen Especial a la Lcda. Juana Díaz Rugel, Tesorera Municipal Encargada del GADMSR; quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto del proceso.

CUARTO.- Se designa como Secretaria dentro del proceso de Régimen Especial a la Srta. Marilyn Lisseth Miñan Torres, Técnica de la plataforma de comprobantes electrónicos de Tesorería Municipal, quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

QUINTA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la información relevante del presente proceso de Régimen Especial.


Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución a los delegados para los fines de Ley.



Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sientio como tal que el día de hoy 30 de mayo de 2018 a las 12:00 notifiqué a las Delegadas designadas por el Alcalde mediante Resolución N° 161 ACSR-2018, la Lcda. Juanita Díaz Rugel, Tesorera Municipal (E); la Srta. Marilyn Lisseth Miñan Torres, Técnica de la plataforma de comprobantes electrónicos de Tesorería Municipal, Secretaria y Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública en sus Oficinas Administrativas

Santa Rosa, 30 de mayo de 2018.- Las 12:00

Lcda. Juanita Díaz Rugel
TESORERA MUNICIPAL (E)

Srta. Marilyn Lisseth Miñan Torres
TÉCNICA DE LA PLATAFORMA DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

Ing. Daniel Ramírez Villacís.
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González.
SECRETARIO GENERAL

